



RESOLUCIÓN 1780 DE 2008

“Por medio de la cual se invita a las personas naturales y jurídicas propietarias de establecimientos educativos y las personas jurídicas de derecho público o privado, sin ánimo de lucro, de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio de educación formal para la actualización del Banco de Oferentes para la prestación del Servicio Público Educativo en el Departamento de La Guajira.”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 27 de la Ley 715 de 2001, Decreto 4313 de 21 de diciembre de 2004, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de La Guajira es un Ente Territorial certificado a través de la Resolución 1660 del 20 de mayo de 1997 emitida por el Ministerio de Educación Nacional por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en la Ley 60 de 1993 derogada por la Ley 715 de 2001.

Que el Decreto 4313 del 21 de diciembre de 2004, en concordancia con el Decreto 2085 de 2005, reglamentó la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas, y estableció un mecanismo específico para celebrar los contratos de prestación del Servicio Público Educativo a que haya lugar.

Que mediante Resolución 022 de enero 21 de 2006 se conformó el **BANCO DE OFERENTES DE ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, de conformidad con el estudio de insuficiencia vigente para la época, Banco de Oferentes que fue actualizado en el año 2006, mediante la Resolución 1603 del 29 de diciembre de 2006.

Que la Ley 1176 de 2007, modificó el escenario en el cual se venían desarrollando los procesos de conformación y actualización del Banco de Oferentes, al disponer que las entidades territoriales certificadas solo podrán contratar el servicio público educativo con entidades sin ánimo de lucro, lo que hace necesario actualizar el Banco de Oferentes del Departamento de la Guajira para adecuarlo al nuevo marco jurídico.

Que el Departamento de La Guajira realizó un estudio en donde se demuestra la insuficiencia de los establecimientos educativos oficiales para atender con su planta de personal la demanda de los niños, niñas y jóvenes que requieran en estos establecimientos el servicio educativo.

Que entre los requerimientos previos para la conformación o actualización del Banco de Oferentes, se encuentra la realización de una Invitación Pública, para que las personas de derecho público o privado, de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación o promoción del servicio de educación formal puedan inscribirse dentro de los términos establecidos en que se inicia el proceso de inscripción, así como la fecha y hora en que se cierra.

Que de acuerdo a los considerandos anteriores,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Realizar la invitación pública para la actualización del Banco de Oferentes de prestadores del Servicio Público Educativo, como un procedimiento previo e independiente del proceso de contratación, tanto en la prestación del servicio, como en la administración del mismo, el cual servirá como herramienta administrativa transparente y eficaz que permitirá evaluar y calificar la experiencia e idoneidad de las entidades para prestar el Servicio Público Educativo, así como establecer su capacidad para poder suscribir contratos de prestación del servicio educativo con la administración Departamental e identificar la oferta educativa existente, en relación con las instituciones educativas y las entidades prestadoras del servicio educativo. Dicho proceso se hará

Seriedad y Compromiso

RESOLUCIÓN 1780 DE 2008

“Por medio de la cual se invita a las personas naturales y jurídicas propietarias de establecimientos educativos y las personas jurídicas de derecho público o privado, sin ánimo de lucro, de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio de educación formal para la actualización del Banco de Oferentes para la prestación del Servicio Público Educativo en el Departamento de La Guajira.”

de conformidad con los términos establecidos en los Decretos 4313 de 2004, 2085 de 2005 y en la reglamentación que en este mismo acto administrativo sea fijada.

ARTÍCULO SEGUNDO: INVITACIÓN PÚBLICA PARA ACTUALIZAR EL BANCO DE OFERENTES. El Departamento de La Guajira,

INVITA

A todas las personas naturales y jurídicas, sin ánimo de lucro, propietarias de establecimientos educativos y a las personas jurídicas de derecho público o privado, de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio de educación formal y administración del servicio educativo, para que participen en la actualización del **BANCO DE OFERENTES** de acuerdo con lo establecido en los Decretos 4313 de 21 de Diciembre de 2004 y Decreto No. 2085 del 20 de junio de 2005, y la ley 1176 de 2007

PARÁGRAFO: Los integrantes del Banco de Oferentes conformado mediante Resolución No.1603 de 2006 deberán inscribirse nuevamente a fin de evaluar la continuidad y la nueva oferta, ya que la actualización del Banco de Oferentes dejará sin efectos la conformación realizada mediante la resolución citada.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO DE LA INVITACION. El objeto de la presente es la actualización del Banco de Oferentes para la contratación de la prestación del Servicio Público Educativo a población Étnica, Rural Dispersa y Regular sin atender, a presentar su propuesta y la canasta educativa de acuerdo con los lineamientos de esta invitación pública. Los oferentes presentarán sus propuestas determinando el, o los servicios a prestar y los grupos de población a atender, de acuerdo con la ubicación geográfica donde se requiere el servicio educativo, de conformidad con la focalización de la demanda.

MUNICIPIOS Y TIPO DE POBLACION A ATENDER POR PARTE DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO EDUCATIVO

Ubicación (municipio, corregimiento, vereda, barrio, resguardo indígena, zona, localidad, entre otros)	Población Étnica	Población Rural Dispersa	Población Regular	Población Desplazada
Albania	X	X	X	-
Barrancas	X	X	X	-
Dibulla	X	X	X	-
Distracción	X	X	X	-
El Molino	-	-	X	-
Fonseca	X	X	X	-
Hatonuevo	X	-	X	-
La Jagua	-	X	X	-
Manaure	X	X	X	-
Riohacha	X	X	X	X
San Juan	-	X	X	-

Seriedad y Compromiso

Gobernación de La Guajira, Calle 1ª No. 6 – 05Riohacha
Fax: 7272226 E-mail: gorberguajira@yahoo.com – www.laguajira.gov.co

RESOLUCIÓN 1780 DE 2008

“Por medio de la cual se invita a las personas naturales y jurídicas propietarias de establecimientos educativos y las personas jurídicas de derecho público o privado, sin ánimo de lucro, de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio de educación formal para la actualización del Banco de Oferentes para la prestación del Servicio Público Educativo en el Departamento de La Guajira.”

Ubicación (municipio, corregimiento, vereda, barrio, resguardo indígena, zona, localidad, entre otros)	Población Étnica	Población Rural Dispersa	Población Regular	Población Desplazada
Urumita	-	-	X	-
Villanueva	-	-	X	-

ARTICULO CUARTO: CAPACIDAD JURÍDICA. Los contratos que celebre el Departamento de La Guajira con terceros, para la prestación del Servicio Público Educativo son de Prestación de Servicios. Dada la obligatoriedad de aplicar los principios generales de la contratación Estatal, de selección objetiva y transparencia, es necesario que aquella persona natural o jurídica con quién se celebre el contrato cumpla en primera instancia con los siguientes requisitos, además de los específicos, señalados en el Decreto 4313 de 2005:

- Estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.
- Demostrar que es idóneo para prestar el servicio educativo a contratar.
- Demostrar experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, por un término no inferior a tres (3) años.
- No estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política y la Ley.

ARTICULO QUINTO: REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA INSCRIPCIÓN. Todos los interesados deberán presentar el Formato Único de Inscripción debidamente diligenciado, ante la Secretaría de Educación, Departamental de La Guajira, previo cumplimiento y acreditación de los siguientes requisitos:

Para los establecimientos educativos privados:

- Tener licencia de funcionamiento expedida por lo menos tres años antes de la presentación a esta invitación pública, para los niveles en los que ofrece prestar el servicio educativo. La licencia de funcionamiento no puede estar suspendida ni cancelada.
- Presentar copia del certificado que acredite existencia y representación legal y/o certificado de propiedad de la persona jurídica o natural, propietaria del establecimiento educativo.
- No tener ninguna sanción vigente, en relación con la prestación del servicio educativo.
- Constancia por escrito y firmada por el Rector o Representante Legal de la Institución, certificando donde se presta el servicio, licencia de Funcionamiento, dirección y capacidad instalada.

Para las entidades prestadoras de servicios educativos que prestarán el servicio a través de un establecimiento educativo privado:

- Presentar certificado de existencia y representación legal en el que conste que en su objeto está la prestación de servicios educativos referidos a la educación formal.
- Presentar certificación en la que conste que tiene una experiencia mínima de tres (3) años en la dirección, coordinación o ejecución de programas o proyectos educativos en educación formal en los niveles de preescolar, básica o media.
- Presentar documento privado de constitución de alianza con los establecimientos educativos privados a través de las cuales se prestará y certificará la educación formal recibida. En este documento debe quedar constancia de la naturaleza jurídica de quienes lo suscriben.

Seriedad y Compromiso

RESOLUCIÓN 1780 DE 2008

“Por medio de la cual se invita a las personas naturales y jurídicas propietarias de establecimientos educativos y las personas jurídicas de derecho público o privado, sin ánimo de lucro, de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio de educación formal para la actualización del Banco de Oferentes para la prestación del Servicio Público Educativo en el Departamento de La Guajira.”

4. Los establecimientos educativos privados a través de los cuales se prestará el servicio deberán tener licencia de funcionamiento expedida por lo menos tres años antes de la presentación a esta invitación pública, para los niveles en los que ofrece prestar el servicio educativo. La licencia de funcionamiento no puede estar suspendida ni cancelada.
5. Proyecto Educativo.
6. No tener ninguna sanción vigente, en relación con la prestación del servicio educativo.

Para las entidades prestadoras de servicios educativos que prestarán el servicio a través de un establecimiento educativo oficial:

1. Presentar certificado de existencia y representación legal en el que conste que en su objeto está la prestación de servicios educativos referidos a la educación formal
2. Presentar certificación en la que conste que tiene una experiencia mínima de tres (3) años en la dirección, coordinación o ejecución de programas o proyectos educativos en educación formal en los niveles de preescolar, básica o media
3. No tener ninguna sanción vigente, en relación con la prestación del servicio educativo

Sólo quienes cumplan con todas estas condiciones podrán inscribirse y en consecuencia ser evaluados.

PARAGRAFO: Solo serán clasificadas aquellas personas naturales y jurídicas de derecho privado y público, o las uniones temporales o consorcios, constituidas como entidades sin ánimo de lucro, y que además expresen mediante documento escrito su voluntad de colaborar con el ente territorial en la correcta prestación del servicio educativo a las poblaciones a atender de los municipios no certificados del departamento de La Guajira.

ARTICULO SEXTO: CRITERIOS PARA EVALUAR, CALIFICAR Y CLASIFICAR A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO. Las distintas propuestas de prestación de servicio educativo para atender a la población focalizada que hayan sido inscritas en el Banco de Oferentes serán evaluadas, calificadas y clasificadas por el Departamento de La Guajira, a través del comité que para tal efecto se conforme, teniendo en cuenta los aspectos relacionados con la trayectoria e idoneidad del oferente. La tabla de calificación hace parte integral de esta invitación pública.

Es necesario obtener un puntaje mínimo de 50 puntos sobre/100 en los aspectos técnicos para que el Comité continúe el proceso de evaluación, calificación y clasificación del oferente.

PARAGRAFO: El Departamento de La Guajira, a través del comité que para el efecto se designe, podrá evaluar, calificar y clasificar a los oferentes de acuerdo con el grupo de población para la cual se inscribe. Para tal fin, deberá publicar el número de listas de elegibilidad necesarias que guarden relación con estos aspectos.

ARTICULO SEPTIMO: CONFORMACION DEL COMITÉ EVALUADOR. El Comité evaluador del Banco de Oferentes, será el encargado de evaluar y calificar las propuestas y decidir sobre las observaciones presentadas por los oferentes o a las que hubiere lugar, y clasificar a los oferentes determinando que se realizaran diversas listas de elegibles, de acuerdo con la ubicación geográfica y según el tipo de población que ofrezcan atender. El Comité estará conformado por cuatro integrantes para un periodo de un año a partir de la vigencia de la presente resolución, así:

1. El Secretario de Educación o su delegado.
2. El delegado del Gobernador.
3. Director Operativo Técnico Pedagógico.
4. El Jefe de la oficina Jurídica del Departamento, o el funcionario a quien este designe.

Seriedad y Compromiso

RESOLUCIÓN 1780 DE 2008

“Por medio de la cual se invita a las personas naturales y jurídicas propietarias de establecimientos educativos y las personas jurídicas de derecho público o privado, sin ánimo de lucro, de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio de educación formal para la actualización del Banco de Oferentes para la prestación del Servicio Público Educativo en el Departamento de La Guajira.”

ARTICULO OCTAVO: PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL BANCO DE OFERENTES.

1. Iniciación del proceso de inscripción: El Formato Único de Inscripción en el Banco de Oferentes se podrá retirar, de manera gratuita en la Secretaría de Educación Departamental, ubicada en la Calle 1ª No. 6-05 tercer piso, donde se ha dispuesto una urna especial, desde el día 26 de Noviembre de 2008 en la página WEB de la Gobernación de La Guajira: www.laguajira.gov.co.

2. Cierre del proceso de inscripción: El Formato Único de Inscripción en el Banco de Oferentes y sus documentos, deberán ser presentados, debidamente diligenciados en la Secretaría de Educación Departamental, ubicada en la Calle 1ª No. 6-05 tercer piso, a más tardar el día 4 de Diciembre de 2008 a las 4:00 P.M.

3. Plazo para evaluar, calificar y clasificar a los prestadores del servicio educativo inscritos en el Banco de Oferentes: Las propuestas de cada uno de los oferentes serán evaluadas, calificadas y clasificadas durante los dos días, 5 y 9 de diciembre de 2008

4. Resultados de evaluación y calificación: Una vez se haya realizado la evaluación, calificación y clasificación de los oferentes, se publicará los listados de inscritos en el Banco de Oferentes en orden de elegibilidad, con su respectiva calificación, de acuerdo al grupo para el cual presenta su propuesta, en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de La Guajira y en la página WEB de la Gobernación de De la Guajira: www.laguajira.gov.co, a partir del día 10 hasta el día 11 de Diciembre de 2008.

5. Oportunidad para realizar observaciones: Se podrán realizar observaciones a la calificación durante los días 12 al 16 de Diciembre de 2008. Por escrito y radicadas en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de La Guajira.

6. Estudio por parte de la Secretaría de Educación de las observaciones. La Secretaría de Educación Departamental estudiará las observaciones a la calificación realizadas por los oferentes, durante los días 17 al 18 de Diciembre de 2008.

7. Publicación del listado definitivo. Una vez estudiadas y definidas las observaciones a la calificación, se publicará el listado de elegibles que conforman el Banco de Oferentes el 22 de diciembre de 2008.

ARTICULO NOVENO: TABLA DE CALIFICACIÓN. El Departamento, adopta un instrumento de calificación, el cual servirá para determinar la lista de los posibles oferentes, en orden ascendente de acuerdo a los puntajes de calificación obtenidos.

La clasificación se surtirá de conformidad con la correlación existente entre la ubicación geográfica de la demanda y el lugar en el cual se prestará el servicio educativo, o según el tipo de población que atiendan, sin perjuicio del análisis de la conveniencia económica y que en todo caso, solo podrá contratarse con aquellas entidades que logren obtener una calificación total igual o superior a cincuenta (50) puntos, salvo los casos previstos en la presente resolución. Dicho instrumento de evaluación está contenido en el anexo No.1

ARTICULO DECIMO: PROPUESTA ECONOMICA Y CANASTA EDUCATIVA. En un esquema de capitación por insumos, la canasta educativa tiene por objeto asegurar que la asignación de recursos esté ligada a las necesidades del servicio para ofrecer una educación de calidad. En tal sentido, el valor que se reconocerá por alumno en los contratos de prestación del servicio educativo

Seriedad y Compromiso

RESOLUCIÓN 1780 DE 2008

“Por medio de la cual se invita a las personas naturales y jurídicas propietarias de establecimientos educativos y las personas jurídicas de derecho público o privado, sin ánimo de lucro, de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio de educación formal para la actualización del Banco de Oferentes para la prestación del Servicio Público Educativo en el Departamento de La Guajira.”

está ligado a la aprobación de los costos educativos que la Secretaría de Educación Departamental determine para cada una de los establecimientos educativos privados. La canasta educativa para el caso de las en las entidades prestadoras del servicio educativo, para lo cual el oferente deberá presentar su canasta educativa desagregada con todos sus componentes, calculando el costo alumno/año, de acuerdo a los formatos anexos documentos No. 6 y No. 9.

PARAGRAFO: Para la conformación de la lista de oferentes, no se tendrá en cuenta la propuesta económica. En esta primera fase solo se evalúan los aspectos técnicos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: MEDIOS DE INFORMACION. La Invitación será publicada por medio escrito en la cartelera de la Secretaria de Educación Departamental y en la **Página WEB** www.laguajira.gov.co de la Gobernación de La Guajira: del 26 de noviembre al 18 de diciembre de 2008.

La publicación de cualquier información en la página de Internet antes citada, hará presumir la comunicación a todos los interesados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La propuesta debe ser presentada en los formatos anexos que forman parte de la presente resolución, debidamente diligenciados y firmados por la persona legalmente facultada, para el caso de persona natural firmado por el proponente y para personas Jurídicas por el representante legal o por la persona designada para representarlo, en caso de consorcio o unión temporal debe hacerlo mediante apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la propuesta, participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del anexo adjunto.

ARTICULO DECIMO TERCERO: ACTUALIZACION. El Departamento podrá actualizar cuando sea necesario el Banco de Oferentes, proceso que se podrá realizar transcurrido un año de su conformación o de su última actualización. En el acto administrativo de invitación se deberán especificar las causas que motivan dicha actualización.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: EFECTOS DE LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES. Tal como se establece en el parágrafo único del Art. 8 del Decreto 4313 de 21 de Diciembre de 2004, la invitación pública para conformar el Banco de oferentes, **NO** genera obligación para el Departamento de realizar contratación alguna.

ARTICULO DECIMO QUINTO: CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ACTUALIZACION DEL BANCO DE OFERENTES. Para dar cumplimiento al proceso de actualización el cronograma que se establece será el siguiente:

RESOLUCIÓN 1780 DE 2008

“Por medio de la cual se invita a las personas naturales y jurídicas propietarias de establecimientos educativos y las personas jurídicas de derecho público o privado, sin ánimo de lucro, de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio de educación formal para la actualización del Banco de Oferentes para la prestación del Servicio Público Educativo en el Departamento de La Guajira.”

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL BANCO DE OFERENTES		
Publicación informativa sobre los procesos y procedimientos	26 de Noviembre	La secretaria de Educación publicará el documento donde se dará a conocer la Invitación Pública y el cronograma para la Actualización del Banco de Oferentes
	26 de Noviembre al 1 de Diciembre	Todas las personas interesadas en hacer parte de la Actualización del Banco de Oferentes pueden hacer las consultas por escrito a la Secretaría de Educación y diariamente se publicarán las respuestas a las consultas recibidas.
Iniciación del proceso de inscripción	2 al 3 de Diciembre hasta las 04:00 PM.	El formato único de inscripción en el Banco de Oferentes se podrá retirar, de manera gratuita, en la Secretaría de Educación, ubicada en el edificio de la gobernación de La Guajira, Calle 1ª No. 6-05 tercer piso,; en la recepción del despacho del secretario.
Conformación del Comité evaluador	27 de noviembre	Este comité encargado de todo el proceso de evaluación, calificación y clasificación de las ofertas inscritas será conformado mediante acto administrativo
Cierre del proceso de Inscripción	4 de Diciembre.	El formato único de inscripción en el Banco de Oferentes y todos los documentos que soportan la oferta , deberán ser presentados, debidamente diligenciados, en dos copias foliadas y en su respectiva AZ. Del recibo de la inscripción y del número de folios entregados se dejará constancia para la entidad territorial y para el oferente interesado.
Publicación de la lista de personas inscritas	4 de Diciembre.	Terminado el plazo de inscripción, se levantará acta, firmada por los miembros del comité, en la cual se relacionará el nombre de cada una de las personas inscritas , la cual deberá ser publicada el mismo día de cierre
Evaluación, calificación	Del 5 al 9 de Diciembre	Las propuestas de cada uno de los oferentes serán evaluadas, calificadas por los miembros del comité evaluador.
Lista de elegibles	10 al 11 de Diciembre	Una vez haya concluido el proceso de evaluación, calificación y clasificación de los oferentes, se publicará el listado de inscritos en el Banco de Oferentes en orden de elegibilidad, con su respectiva calificación, en el edificio de la gobernación de La Guajira, Calle 1ª No. 6-05 tercer piso; en la cartelera de la Secretaría de Educación y en la página Web de la Gobernación, laguajira.gov.co

RESOLUCIÓN 1780 DE 2008

“Por medio de la cual se invita a las personas naturales y jurídicas propietarias de establecimientos educativos y las personas jurídicas de derecho público o privado, sin ánimo de lucro, de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio de educación formal para la actualización del Banco de Oferentes para la prestación del Servicio Público Educativo en el Departamento de La Guajira.”

Oportunidad para realizar observaciones	Del 12 al 15 de diciembre de 2008	Los oferentes podrán hacer las observaciones del caso. Una vez resueltas éstas, se publicará en la cartelera de la Secretaría de Educación y en la página Web de la Gobernación, www.laguajira.gov.co el resultado definitivo del proceso de evaluación, calificación y clasificación de los oferentes.
Estudio de las observaciones realizadas	17 y 18 de Diciembre	Respuestas por parte de la secretaría de educación de las observaciones realizadas por los oferentes a la calificación.
Publicación listado definitivo	22 de Diciembre	Publicación del listado definitivo de elegibles en el orden establecido a partir de la calificación

ARTICULO DECIMO SEXTO: ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. En el evento de adjudicar los contratos a que hubiere lugar, este proceso se realizará por el ordenador del gasto, al año siguiente al de la actualización del Banco de Oferentes previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Elaboración de los estudios previos.
- Evaluación de conveniencia económica
- Expedición de la disponibilidad presupuestal. .

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 77 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 4313 de 2004, la adjudicación es irrevocable, y no tendrá recursos en la vía gubernativa.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: FIRMA DEL CONTRATO. El oferente (s) seleccionado(s) deberá (n) firmar el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, previa suscripción del mismo por parte del Ordenador del Gasto.

En el momento de la firma del contrato, el contratista o los contratistas, deberán informar por escrito, el número de cuenta corriente o de ahorros, y la entidad bancaria en donde se pueda realizar los pagos establecidos en el contrato, cuenta que debe figurar a nombre del contratista. En caso de consorcios o uniones temporales, a nombre de quien (es) va (n) a facturar.

Dentro del contrato se incluirán, entre otras, las cláusulas relacionadas con las multas y penal pecuniaria, así como las de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral.

PARAGRAFO: El oferente (s) seleccionado (s), deberá acatar los procedimientos de interventoría que se señalan en el anexo N° 3 el cual hace parte de la presente resolución.

ARTICULO DECIMO NOVENO: LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. Dentro del término que se establezca en el contrato, el contratista presentará en la Oficina Jurídica de la Secretaría de Educación Departamental de La Guajira los siguientes documentos, considerados indispensables para la legalización del mismo:

Seriedad y Compromiso

Gobernación de La Guajira, Calle 1ª No. 6 – 05Riohacha
Fax: 7272226 E-mail: gorberguajira@yahoo.com – www.laguajira.gov.co

RESOLUCIÓN 1780 DE 2008

“Por medio de la cual se invita a las personas naturales y jurídicas propietarias de establecimientos educativos y las personas jurídicas de derecho público o privado, sin ánimo de lucro, de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio de educación formal para la actualización del Banco de Oferentes para la prestación del Servicio Público Educativo en el Departamento de La Guajira.”

- 1) Copia de la Cédula de Ciudadanía para personas jurídicas naturales y Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.
- 2) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- 3) Certificado de ausencia de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República.
- 4) Copia del Pasado judicial vigente expedido por el DAS.
- 5) Póliza de Garantía Única que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con vigencia igual al de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- 6) Comprobante de pago de los derechos de publicación del contrato en la Gaceta Departamental.
- 7) Comprobante de pago de impuesto de timbre en la cuantía señalada por la ley, cuando a ello haya lugar.
- 8) Copia del RUT Expedido por la DIAN
- 9) Los demás requisitos que determine la ley.

ARTICULO VIGESIMO: GASTOS DEL CONTRATISTA. Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: PLAZO. El plazo de duración del contrato será máximo de un (1) año escolar (10 Meses) contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ANEXOS. Hacen parte de la presente Invitación Pública los distintos instrumentos para valoración y presentación de la propuesta, los cuales se relacionan a continuación.

1. Anexo No 1. Tabla de Calificación
2. Anexo No 2. Formato Único de inscripción
3. Anexo No 3. Procedimiento de Interventoría

El formato único de Inscripción: contiene además 11 documentos en formato los cuales deben diligenciarse y corresponden a:

- Documento 1. Modelo de carta de presentación de la propuesta.
- Documento 2. Experiencia general y específica de los establecimientos educativos privados.
- Documento 3. Resultados obtenidos pruebas ICFES y SABER.
- Documento 4. Experiencia general y específica de los oferentes diferentes que son entidades prestadoras del servicio educativo.

Seriedad y Compromiso

Gobernación de La Guajira, Calle 1ª No. 6 – 05Riohacha
Fax: 7272226 E-mail: gorberguajira@yahoo.com – www.laguajira.gov.co



RESOLUCIÓN 1780 DE 2008

“Por medio de la cual se invita a las personas naturales y jurídicas propietarias de establecimientos educativos y las personas jurídicas de derecho público o privado, sin ánimo de lucro, de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio de educación formal para la actualización del Banco de Oferentes para la prestación del Servicio Público Educativo en el Departamento de La Guajira.”

- Documento 5. Experiencia de los oferentes que son entidades prestadoras de servicio educativo en formación o capacitación de docentes, en ejecución de programas de apoyo a la gestión educativa y/o en el diseño de metodologías educativas en educación formal.
- Documento 6. Propuesta económica.
- Documento 7. Lugares donde ofrece prestar el servicio.
- Documento 8. Resolución de tarifas aprobada por la Secretaria de Educación
- Documento 9. Canasta Educativa
- Documento 10 Infraestructura y Condiciones Básicas
- Documento 11 Ficha Proyecto Educativo Institucional

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS. Para garantizar la participación ciudadana y mediante este acto administrativo se convoca a las Veedurías Ciudadanas que estén interesadas en participar en este proceso, para que se hagan parte, en cumplimiento del decreto 2170 de 2002.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, capital del Departamento de la Guajira a los, 25 días del mes de noviembre de 2008.

GINA PAOLA PEREZ SOTO

Secretaria de Desarrollo Economico (E) de las Funciones del Despacho del Gobernador del Departamento de La Guajira

EZEQUIEL BILBAO DOUGLAS

Supervisor Grado 14 (E) de las Funciones del Despacho de la Secretaria de Educación Departamental

Seriedad y Compromiso

Gobernación de La Guajira, Calle 1ª No. 6 – 05Riohacha
Fax: 7272226 E-mail: gorberguajira@yahoo.com – www.laguajira.gov.co